

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE MONITOR/A DOCENTE PARA LA ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO DENOMINADA “RECUPERACIÓN DE EDIFICIOS DE USO SOCIAL”, ORGANIZADA POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la provisión de un puesto de personal laboral temporal de Monitor/a Docente para la Acción de Formación y Empleo denominada “Recuperación de Edificios de Uso Social”, cuyas funciones serán ejecutar la obra proyectada para esta acción de acuerdo con las instrucciones del/a Coordinador/a Docente de la misma, instruir y formar a las personas participantes en el desarrollo de los trabajos necesarios para llevar a cabo la obra teniendo como referencia el Certificado Profesional de “Operaciones Auxiliares de Revestimientos Continuos en Construcción” identificado con el código EOCB0109 y regulado en el R.D. 644/2011, de 9 de mayo, Modificado por el R.D. 615/2013 de 2 de agosto, y evaluar los conocimientos adquiridos durante la formación práctica por las personas participantes.

SEGUNDA.-CONDICIONES LABORALES:

Puesto de Trabajo: Monitor/a Docente

Categoría Profesional: Monitor/a de Actividades Docentes u Oficial 1ª Albañil (dependiendo de la categoría demostrada)

Tipo de Contrato: Obra o Servicio

Duración: del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de mayo al 30 de junio de 2020.

Jornada: 30 horas semanales

Horario: 9,30h-15,30h

TERCERA.-RETRIBUCIÓN ECONÓMICA:

Este puesto de trabajo será retribuido según el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Aranda de Duero y las Tablas Salariales vigentes en el momento.

CUARTA.-REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y

ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- f) También de acuerdo con el Certificado Profesional de “Pavimentos y Albañilería de Urbanización” y la categoría profesional del puesto, deberán reunir los siguientes requisitos:

Formación Académica:

Estar en posesión del título de Técnico o Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o formación equivalente.

Experiencia Profesional:

-Tener una experiencia profesional mínima de 1 año como Oficial 1ª Albañil.

-En caso de no tener la formación académica requerida o tenerla en una familia profesional diferente, tener mínimo 3 años de experiencia como Oficial 1ª Albañil.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

QUINTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Las personas interesadas que reúnan requisitos registrarán solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa en el Registro del Ayuntamiento de Aranda de Duero, adjuntando la documentación que acredita que reúne los requisitos del puesto y los méritos alegados según la base séptima.

El plazo para ello será de 7 días naturales desde la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Finalizado este plazo se publicará la lista de los/as candidatos/as admitidos en el proceso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Estos/as serán convocados/as para participar en el proceso de selección de acuerdo con la base séptima.

SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará compuesto por personal municipal según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Secretario de la Comisión tendrá voz pero no voto:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera
- Secretario/a: funcionario/a de carrera
- Vocales: cuatro funcionarios/as de carrera

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos de sus componentes, y en todo caso, la del/a Presidente/a y Secretario/a, o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente podrán los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por la mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/a que actúe como Presidente/a

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

SEPTIMA.-PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de dos fases:

- 1.-Fase de Concurso
- 2.-Fase de Oposición

1.-Fase de Concurso:

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador a efectos de determinar la puntuación en esta fase serán los acreditados documentalmente por los aspirantes durante el plazo de presentación de instancias.

El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 3 puntos:

- 1º) Experiencia Profesional: Máximo 2 puntos
 - a) Por cada mes completo de servicio prestado en puesto igual al convocado: 0,05
 - b) Por cada mes completo de servicio prestado en la categoría profesional de Oficial 1ª Albañil: 0,03 a partir del 13º mes o del 37º si no tiene formación académica.
- 2º) Formación académica: Máximo 0,75 puntos
 - a) Por tener una titulación académica superior a la exigida en el proceso de selección, en la misma familia profesional: 0,5 puntos

- b) Por tener una titulación académica igual o superior a la exigida para participar en el proceso de selección en otra familia profesional: 0,25 puntos

3º) Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos relacionados con el puesto a ocupar, organizados por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones sindicales: Máximo 0,25 puntos

- a) De 20 a 49 horas: 0,02
- b) De 50 a 99 horas: 0,03
- c) A partir de 100 horas: 0,05

Cada mérito sólo podrá valorarse en un apartado.

4º) Situación laboral: en caso de empate en la puntuación final (fase concurso más fase oposición), tendrán prioridad los/as candidatos/as desempleados/as no ocupados, circunstancia que demostrarán presentando el correspondiente justificante documental.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante la presentación dentro del plazo establecido en estas bases de la documentación oficial: contrato de trabajo, certificado de servicios prestados, vida laboral, diploma, certificado, carta o certificado del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, etc. que así lo demuestra.

2.-Fase de Oposición

Los/as candidatos/as que reúnan requisitos serán convocados a este proceso donde serán valorados/as a través de prueba teórico-práctica.

Los/as aspirantes accederán a la realización de la prueba previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

La prueba consistirá en desarrollar durante 15 minutos 1 tema a elegir de dos propuestos por el Tribunal. Después cada candidato/a hará una exposición del tema ante el Tribunal simulando la impartición de una clase como docente, donde se valorarán los siguientes aspectos:

- 1.-Presentación. Máximo 1 punto
- 2.-Exposición de tema. Máximo 2 puntos
- 3.-Habilidades de comunicación. Máximo 3 puntos
- 4.-Innovación. Máximo 1 punto

Los temas propuestos serán sobre el Certificado de Profesionalidad “Operaciones Auxiliares de Revestimientos Continuos en Construcción”.

Ninguna de las fases es eliminatoria.

Tras la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases por los/as aspirantes, se elaborará una lista en orden descendente de mayor a menor puntuación, que establecerá

el orden en el acceso al puesto de trabajo convocado. Esta lista será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En caso de empate tendrán preferencia los candidatos desempleados no ocupados. Si hubiera varias personas en esta circunstancia con la misma puntuación, el desempate lo determinará la puntuación obtenida en el apartado 3 de la prueba teórico-práctica, si persistiera el empate, la puntuación en el apartado 2, después en el apartado 1 y finalmente en el apartado 4.

Si continuara el empate se irá a la puntuación obtenida en el primer apartado de los méritos y así hasta el último.

OCTAVA.-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El Tribunal elevará su propuesta con el resultado de la selección a la Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero, junto con el acta de la sesión celebrada.

NOVENA: Para el nombramiento y contratación de los/as candidatos/as propuestos/as será necesaria la existencia de crédito adecuado y disponible, siendo que en casos de no disponer de él, el Ayuntamiento podrá retrasar o en su caso desistir del proceso de selección.

El desistimiento en el proceso de selección no da derecho a indemnización de los/as candidatos/as.

Aranda de Duero, 18 de septiembre de 2019